

treynos. E estos alcaldes q seá
cada uno de los de los treynos.
donde fuere la merindad tales.
E q iean dados .a pedimiento de
los merinos .E al merino de
castilla q le den allos hijos dal
go z delas villas segundo lo han
de fvero .Con q sean omes hon
trados z abonados .Otros q que
los merinos mayores no mate
n ni suelten .ni predan ni despa
chen ni tormenten a ninguno ni
tomen calonias .ni penas syn.
juzgio de nros alcaldes.

Ley. xi. que los merinos .ma
yores ponga en las fortalezas.
personas llanas.

M andamos que los mer
nos mayores quando se
absentaren delas forta
lezas q touieren .por reazon de
las merindades que las encomi
enden a personas llanas .z abona
das q non sean mas señores tales
que guarden no servicio z la ti
erra de daño z de robo z si non
lo fizieren que el mal z daño q.
dende se fiziere que lo paguen.
con el doble.

Ley. xii. que los merinos tra
yan los presos .ala cabeza dela
merindad.

Filoso Poés.

Cuan Poés

I os merinos non enpla
zen nin predan a nin
guno ni los trayan pre
sos por la traza .E quando los en
plazaré o prendare o prendie
re q sean traydos ala cabeza de
la merindad do han de fvero .E
ponganlos en las psones delas
villas donde se ha de juzgar ante
los allos segn esta ordenado.

Ley. xiii. q los merinos pon
gan buena guarda en los plos

I os merinos mayores .
de castilla .z de león z de
gallizia z de asturias .
z de guipuzcoa z alaua z sus lo
gares tenientes sean señados
de guardar bien los presos que
non se dayan delas carceles .E
si bien non los guardaren z se
les fueren sean penados por la
pena q es puesta contra los cat
celeros o monteros .a qense van
los plos por mala gurada q es/
en el titulo delos alguazils .

Ley. xiv. q los adelantados
z merinos mayores no pogan
por sus logares tenientes caua
lleros .

I os merinos z adelanta
dos mayores no pogan
por sus logares tenien
tes